GOBIERNO DE ESPAÑA

Agencia Tributaria

DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Islas Canarias

Recuerde sellar los documentos DIVA en el momento de su llegada a las Islas Canarias.

Para ello deberá acudir con los bienes objeto de sus compras a la oficina del **Punto de sellado del Resguardo Fiscal.**

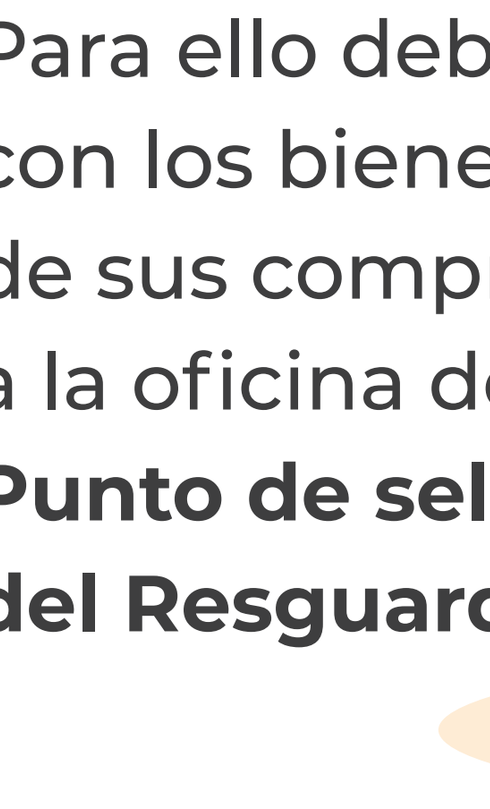

DIVA

PARA MÁS INFORMACIÓN

Enlace web
a la SEDE de la AEAT:

sede.agenciatributaria.gob.es

Agencia Tributaria

DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Islas Canarias

CONDICIONES A CUMPLIR

- Solicitar el **Documento Electrónico de Reembolso** (DIVA/DER) en la tienda (Península o Baleares).

- Acreditar residencia en las Islas Canarias.

- Compra para uso personal, familiar o regalo (no se admiten expediciones comerciales).

-Al llegar a Canarias, **presentar los formularios DIVA/DER en Aduana/Resguardo Fiscal** del aeropuerto/puerto de llegada para su presellado digital:

  - DNI/NIE y prueba de residencia.
  - Facturas y formularios DIVA.
  - Bienes adquiridos (sin mercancías no hay sellado).
  - Tarjeta de embarque/pasaje de regreso.

- Cumplir trámites para el **pago del IGIC**.

LIQUIDACIÓN DEL IGIC

- Tras el presellado digital, la Agencia Tributaria Canaria (ATC) liquidará el IGIC y remitirá carta de pago al viajero.

- El pago del IGIC es condición obligatoria antes de la devolución del IVA.

DEVOLUCIÓN DEL IVA

- **Tras el pago del IGIC**, los formularios DIVA/DER son validados (sellado CONFORME).

- A partir de ese momento, se puede SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN IVA pagado a la tienda o a la entidad colaboradora.

PLAZOS

- Salida de mercancía de la Península: **máx. 3 meses** desde la fecha de compra.

- Solicitud devolución IVA: **max. 4 años.**

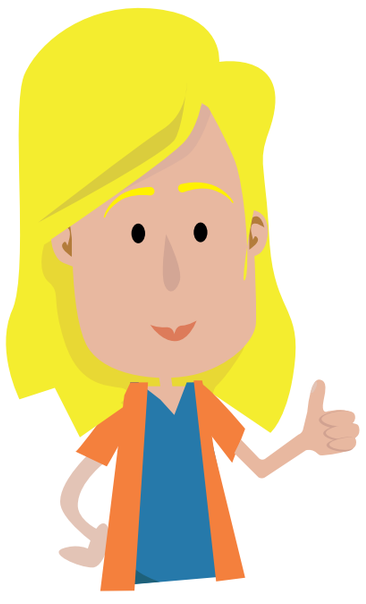

PARA MÁS INFORMACIÓN

sede.agenciatributaria.gob.es

DIVA